



ACUERDO No. 002  
14 ENE 2013

"Por el cual se modifica el Acuerdo No. 046 del 25 de julio de 2002"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATURARIAS EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 23 DEL ACUERDO No.027 DEL 25 DE ABRIL DE 2002, Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Número 1279 del 19 de junio de 2002, el Gobierno Nacional estableció el régimen salarial y prestacional de los docentes de las universidades estatales.

Que el artículo 3 del mencionado decreto define la naturaleza jurídica de los docentes ocasionales, y le define su forma de vinculación a las reglas que defina cada Universidad, con sujeción a lo dispuesto por la ley 30 de 1992 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.

Que con fundamento en lo anterior se expidió el Acuerdo No. 046 del 25 de julio de 2002, "**Por el cual se regula la vinculación de los profesores ocasionales y de hora cátedra de la Universidad de Pamplona y se establecen sus regímenes salariales y prestacionales**" en el cual se dispuso toda la regulación normativa de esta clase de docentes, su forma de vinculación, régimen salarial, disciplinario, entre otros aspectos.

Que en el artículo primero de la citada disposición se estableció que la vinculación de los docentes ocasionales de la Universidad de Pamplona es: "**Transitoria por semestre académico**".

Que la norma tal y como está redactada implica una limitación para la vinculación de los docentes ocasionales, debiéndose realizar las vinculaciones de manera limitada al semestre académico, lo que implica un excesivo desgaste administrativo, pues desde el inicio de año están definidas en gran parte las necesidades de docentes de los diferentes programas académicos, además que en el término de la vinculación por semestre es insuficiente para la realización de todas las actividades tendientes a las funciones misionales de docencia, extensión e investigación que contribuyan a fortalecer los procesos académicos de la institución.





00279

14 ENE 2013

Que por lo anterior se hace necesario establecer una discrecionalidad para la vinculación de los docentes ocasionales para que la misma sea de acuerdo con las necesidades de los diferentes programas académicos, con lo cual sin duda se mejora el cumplimiento de la función misional de la Universidad, generando igualmente un ahorro significativo en las actividades administrativas de vinculación de esta clase de docentes.

Que en mérito de lo expuesto,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo primero del Acuerdo No. 046 del 25 de julio de 2002, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO PRIMERO:** Por disposición de la ley, los docentes ocasionales de la Universidad de Pamplona no pertenecen a la carrera profesoral, su vinculación es transitoria de acuerdo con las necesidades académicas de los diferentes programas de la Universidad y su ingreso se hará mediante concurso interno público de méritos."

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás artículos no modificados en el presente acuerdo, mantienen su vigencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y aprobación por parte del Consejo Superior.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CRISTIAN ALBERTO BUITRAGO RUED  
Presidente

CLARA LILIANA PARRAZABALA  
Secretaria

